



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 10 de Junio de 2013.

No. 070

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Notificación por edicto en juicio de nulidad del expediente número: 1020/2011.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdo por el que se establece el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2013-2014 y sus respectivas Reglas de Operación.

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa mediante el cual se emiten lineamientos respecto la información mínima de oficio que debe permanecer en difusión en los portales oficiales de las entidades públicas en ocasión del proceso electoral que durante el período que corre del día veintinueve de mayo al siete de julio del año de dos mil trece se desarrollará en el estado de Sinaloa.

3 - 36

AYUNTAMIENTOS

Decretos Municipales Nos. 18, 19, 20 y 21 de Cosalá.- Por el que se concede pensión por jubilación a los CC. José Santos Gaspar Padilla y José Luis Carrillo Chofer, y por vejez a los CC. Ismael Zazueta Machado y María Dolores García Murillo.

Municipio de Culiacán.- Acuerdo número nueve, mediante el cual se resolvió enajenar a la C. Clara Luz Holguín Mariscal, una fracción de terreno (demasía), con una superficie de 18.41 M2, ubicada en calle Profesora Carlota Fernández y Av. Juan de La Barrera, Colonia 6 de Enero de esta Ciudad.

Municipio de Culiacán.- Acuerdo número once, mediante el cual se resolvió enajenar al C. José de Jesús Martínez García, una fracción de terreno (demasía), con una superficie de 26.50 M2, ubicada en calle Río Aguanaval No. 1438 poniente, Colonia Los Pinos de esta Ciudad.

37 - 42

AVISOS GENERALES

Aviso de Liquidación.- «C Nueve, Sociedad Anónima de Capital Variable».

43

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

44 - 64

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XIV, 66, 69 y 90, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 14, fracción VII, 15, fracción IV, 109, fracciones XVII, XVIII, XIX y demás relativos de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa, Artículos 4, 11, 82 al 88, inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y

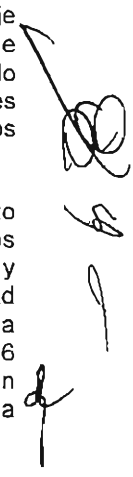
C O N S I D E R A N D O

Que para lograr el pleno desarrollo de los sinaloenses, es indispensable impulsar el avance político y el crecimiento cualitativo de nuestra economía y, de forma prioritaria, estimular el desarrollo humano de toda nuestra población para mejorar su calidad de vida;

Que la política social de esta gestión administrativa, se sustenta en una amplia y profunda consulta ciudadana que permitió registrar con respeto, múltiples propuestas, iniciativas y orientaciones, que ya son parte del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, donde se manifiesta de manera articulada la política social en educación, cultura, deporte, salud, mejoramiento de la familia, mas participación de las mujeres y los jóvenes; enfocadas a favorecer la equidad, la calidad, la pertinencia, la innovación, la infraestructura y la evaluación del sistema educativo estatal;

Que siguiendo con esta estrategia de planear diseñando el rumbo hacia el cual debemos encaminar nuestros esfuerzos, se ha elaborado el Programa para el Sector Educativo 2011-2016, que también es producto de ese pacto social construido por miles de sinaloenses. En la acción 18 de este Instrumento se contiene como eje estratégico principal... "Fortalecer el Sistema Estatal de Educación en términos de planeación de la oferta, calidad de los Programas y cobertura regional"... , para lo cual una de las acciones que se habrán de emprender con redoblado entusiasmo, es la de: ... "Proporcionar útiles escolares y garantizar uniformes gratuitos para todos los estudiantes de escuelas públicas de educación básica";

Que partiendo del diagnóstico objetivo del Sistema Educativo Estatal, precisado tanto en el Plan Estatal de Desarrollo, como en el Programa Sectorial-Educación, ambos para el ejercicio de esta gestión administrativa, 2011-2016, encontramos avances y retrocesos, fortalezas y debilidades, que nos apremian a actuar para lograr igualdad de oportunidades en el acceso y calidad de educación que se ofrece y garantizar la permanencia de los estudiantes en las aulas, sobre todo en educación básica; el 16 de mayo de 2011, expedí el Decreto mediante el cual se acordó la creación de un programa que nos permitió dotar de uniformes escolares gratuitos a casi el 96% de la



población escolar inscrita en el nivel de educación básica de las escuelas públicas de nuestro Estado, que fue la primera experiencia en esta materia;

También durante el primer año de mi administración, se distribuyeron paquetes de útiles escolares a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas, en todos los niveles, modalidades y vertientes de la educación básica del Estado de Sinaloa, mediante compra de oportunidad y distribuidos por la Secretaría de Educación Pública y Cultura. Es pertinente transitar de este Programa eminentemente asistencialista a uno que fomente el empleo, mediante la distribución de los paquetes de útiles escolares, a través de las papelerías y casas comerciales de nuestra entidad, que se dedican a éste giro comercial.

Que ha quedado demostrado con evidencias irrefutables, el gran beneficio social alcanzado a través de El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos durante los ciclos escolares 2011-2012, 2012-2013, es por ello compromiso ineludible de este Gobierno fortalecer su organización y funcionamiento para seguir impulsando un desarrollo más humano para los sinaloenses, dotando de uniformes escolares gratuitos a la totalidad de los estudiantes de las escuelas públicas de educación básica de Sinaloa, y entregar paquetes de útiles a ese alumnado, a través del mecanismo de vales establecido para dicho programa para el ciclo escolar 2013-2014;

Que los resultados obtenidos en el primer evento inédito en la historia de Sinaloa, y el subsecuente, de otorgar uniformes y útiles gratuitamente, según encuestas realizadas por El Comité estatal Operativo de dicho programa, ha sido recibida con amplio beneplácito por la sociedad sinaloense; ya que además de apoyar a la economía familiar, logramos disminuir la deserción escolar, propiciamos la identificación del alumnado inscrito en el sistema educativo de esta entidad federativa, y contribuimos a mejorar su seguridad. Estos beneficios se muestran en números, de la siguiente manera: hemos entregado en los dos años de El Programa, 2 millones 222 mil 938 vales; los cuales correspondieron 402,775 a preescolar, 1'245,966 a primaria y 578,197 a secundaria.

Que con base en los fundamentos jurídicos y las consideraciones expresadas anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se establece el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica

**Inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa,
para el Ciclo Escolar 2013-2014**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales del Programa**

Artículo 1º. Se crea el Programa para el Otorgamiento de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos del Estado de Sinaloa para el Ciclo Escolar 2013-2014, en lo sucesivo El Programa, cual tendrá los siguientes objetivos:

1. Apoyar la economía de las familias de alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas en el Sistema de Educación Básica en todos sus niveles, modalidades y vertientes, del Estado de Sinaloa, a través de la entrega de uniformes y útiles escolares gratuitos;
2. Permitir la identificación de niños, niñas y adolescentes, como alumnos del Sistema de Educación Básica del Estado de Sinaloa; así como contribuir al fortalecimiento de su seguridad; evitar la discriminación, las diferencias sociales; y fomentar la cultura de respeto a la personalidad individual, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir;
3. Elevar la calidad educativa y garantizar la inclusión, la pertinencia, la permanencia educativa, la equidad y abatir los índices de deserción, reprobación y de rezago educativo;
4. Fomentar la participación de la micro, pequeña, mediana y gran empresa así como la de las comercializadoras establecidas en el Estado, dedicadas a la confección, distribución y entrega de los uniformes escolares gratuitos, así como, a aquellos comercios y papelerías que comercializan útiles escolares para impulsar el desarrollo económico de estos sectores de la economía estatal;

Artículo 2º. El procedimiento para la operación de El Programa estará a cargo de un Comité Estatal Operativo para el Otorgamiento de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos, en lo sucesivo El Comité, cuya estructura y atribuciones se definen en el Capítulo Tercero del presente Acuerdo.

En términos del párrafo segundo, artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se autoriza a las secretarías participantes a la ejecución del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares materia del presente

Acuerdo, para que en debido cumplimiento de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de El Programa.

Artículo 3°. Los uniformes y los paquetes de útiles escolares serán otorgados gratuitamente a los alumnos y alumnas de educación básica inscritos en escuelas públicas en el estado, que cursen el ciclo escolar 2013-2014. Se entregarán, por conducto de los Directores, a sus padres o tutores y, en ausencia de ellos, a los propios alumnos beneficiarios, mediante vales canjeables ante los fabricantes o distribuidores de uniformes, así como de las empresas dedicadas a la comercialización de útiles escolares, Inscritos en el Padrón de Proveedores de uniformes y de útiles escolares, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, estos proveedores deberán confeccionar dichas prendas, con las especificaciones técnicas acordadas, por El Comité, las cuales estarán a disposición de los interesados en la página de internet de la Secretaría de Educación Pública y Cultura: www.sepyc.gob.mx . Estas mismas especificaciones les serán entregadas en un disco compacto, el que también incluirá este Acuerdo y sus Reglas de Operación.

Asimismo, los proveedores certificados para canjear útiles escolares, deberán integrar los paquetes correspondientes a cada grado y nivel educativo, conforme a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Educación Pública y Cultura, las cuales les serán dadas a conocer a través de un disco compacto, así como en las páginas electrónicas de las dependencias integrantes de El Comité Estatal Operativo.

Artículo 4°. El presente Acuerdo y sus Reglas de Operación de El Programa serán publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". También serán difundidas a través de las páginas que en internet cuentan para este propósito: la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Educación Pública y Cultura, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.

Capítulo Segundo

De las Especificaciones Técnicas de los Uniformes y de los Útiles Escolares Gratuitos

Artículo 5°. Las especificaciones técnicas aprobadas por El Comité, para la confección de los uniformes escolares gratuitos, respecto de color, tallas, tipo de tela, modelos, constructivos y otras características, estarán a disposición de los proveedores, a través de Internet en la página www.sepyc.gob.mx, y en el disco compacto que les será entregado al expedírseles la Certificación correspondiente

como proveedores, en el cual se incluirá también el presente Acuerdo y sus Reglas de Operación.

Artículo 6°. Las especificaciones de los contenidos en cuanto a cantidad y calidad de los materiales que integrarán cada paquete de útiles escolares, serán aprobadas por El Comité, con base en la propuesta de la SEPyc, misma que se integra con la definida por cada una de las Mesas Técnicas de cada nivel de educación básica, las cuales serán dadas a conocer a través de las páginas de internet de las dependencias integrantes de dicho cuerpo colegiado, y entregadas en un disco compacto que contenga, además de dichas especificaciones, el presente Acuerdo y sus Reglas de Operación, adjunto al certificado de proveedor habilitado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Capítulo Tercero **Del Comité Estatal para el Otorgamiento de Uniformes y Útiles Escolares** **Gratuitos**

Artículo 6°. El Comité, será la máxima autoridad y tendrá a su cargo la dirección, coordinación, supervisión y operación de El Programa. Estará integrado de la siguiente manera:

Presidente:	Secretario de Educación Pública y Cultura, en lo sucesivo (SEPyC).
Primer Vocal:	Secretario General de Gobierno, en lo sucesivo (SSG).
Segundo Vocal:	Secretario de Administración y Finanzas, en lo sucesivo (SAF)
Tercer Vocal:	Secretario de Desarrollo Económico, en lo sucesivo (SEDECO).
Cuarto Vocal:	Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo (ICATSIN).
Quinto Vocal:	Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
Comisario:	Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien participará con derecho a voz, pero sin voto, en lo sucesivo (UTRC).

Cada propietario designará a un suplente para que lo represente en sus ausencias, con las mismas facultades de aquél.

Artículo 7º. El Comité tendrá las facultades siguientes:

1. Aplicar las normas establecidas en éste Acuerdo y sus Reglas de Operación;
2. Aprobar los procedimientos necesarios tanto para la distribución, supervisión, entrega y pago de los vales canjeables por uniformes y útiles escolares gratuitos; así como para la certificación de proveedores;
3. Determinar el valor nominal representativo de los vales canjeables por uniformes para cada nivel de educación básica. Así como para definir la composición, integración y calidad de los materiales que integrarán los paquetes de útiles escolares para cada grado y nivel educativo, y su valor nominal;
4. Aprobar los volúmenes con los que participarán los proveedores en este ciclo escolar, con base en la experiencia observada sobre su desempeño en programas pasados, su capacidad instalada para la confección y comercialización de uniformes escolares. Así como los volúmenes de participación para los proveedores de paquetes de útiles escolares;
5. Renovar, refrendar o suspender por causa justificada, los beneficios establecidos en El Programa, así como el registro y certificación de proveedores;
6. Organizar la realización de visitas de supervisión a los talleres, proveedores y establecimientos comerciales en donde se confeccionen y distribuyan los uniformes, así como los que intercambien útiles escolares; levantando las actas que al efecto se requieran para hacer constar el cumplimiento o incumplimiento de éste Acuerdo o de sus Reglas de Operación. Las comisiones de inspección a talleres, se integrarán por lo menos por dos personas: una por parte de ICATSIN y otra por la UTRC;
7. Turnar a la UTRC del Gobierno del Estado, quejas o denuncias que sean de su conocimiento y que se deriven por infracciones al presente Acuerdo o a sus Reglas de Operación;
8. Acordar su calendario de reuniones ordinarias;
9. Recibir reportes de los avances en las acciones que para el logro del objeto de El Programa correspondan a cada Dependencia o Entidad integrante de El Comité;
10. Acordar el cierre de El Programa;
11. Las demás que se le confieran en el presente Acuerdo, en sus Reglas de Operación y demás disposiciones legales o reglamentarias;

Artículo 8º. El Comité se reunirá de manera ordinaria cuando menos dos veces al mes. El Presidente podrá convocar a las sesiones extraordinarias cuando así lo considere conveniente, o sea solicitado por cualquiera de los integrantes de El Comité.

Artículo 9°. El Comité sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el Presidente del mismo para tal efecto, o quien supla sus ausencias. Las decisiones de dicho organismo se tomarán por mayoría de votos y tendrán el carácter de inapelables. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

Capítulo Cuarto **Del Procedimiento de entrega de Vales canjeables por Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos**

Artículo 10. El Programa de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el ciclo escolar 2013-2014, se operará, tratándose de uniformes, mediante el sistema de otorgamiento de dos vales por alumno canjeables por un uniforme cada uno. Para el canje de los útiles escolares, se otorgará un vale a cada alumno de acuerdo al nivel y grado escolar que le corresponda, el cual será canjeable únicamente ante los proveedores certificados por el paquete respectivo, en los términos y procedimientos definidos en el presente Acuerdo, y en las Reglas de Operación que al efecto se expidan.

Artículo 11.- Son beneficiarios del Programa de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el ciclo escolar 2013-2014, los alumnos inscritos en escuelas públicas en el Sistema de Educación Básica en todos sus niveles, modalidades y vertientes que cumplan con los requisitos señalados en este Acuerdo y en las Reglas de Operación de El Programa.

Los alumnos beneficiarios del El Programa tienen como fecha límite para canjear los vales, el 15 de diciembre del 2013.

Artículo 12.- El Comité, con base en las Reglas de Operación correspondientes, regulará el procedimiento para otorgar los vales canjeables por uniformes y paquetes de útiles escolares gratuitos, los cuales se entregarán en los centros educativos que corresponda a los padres de familia o tutores y, en ausencia de ellos, a los alumnos y alumnas, a través de los Directores de cada plantel escolar.

Artículo 13. El Comité, conforme a sus facultades, organizará el procedimiento para la entrega a los Directores de cada plantel escolar, de los vales canjeables por uniformes y paquetes de útiles escolares, para lo cual se apoyará en la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

La cantidad de vales canjeables por uniformes y útiles escolares gratuitos será determinada por la población escolar registrada en cada plantel educativo, según

constancias existentes en la Dirección de Registro y Certificación Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

Artículo 14. El Comité podrá solicitar a la Dirección de Registro y Certificación Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, la verificación de la constancia de inscripción presentada por los beneficiarios. De encontrarse cualquier irregularidad en la información proporcionada, el beneficio será cancelado, previa audiencia de los padres o tutores de los afectados.

Capítulo Quinto De las Quejas y las Sanciones

Artículo 15. Los beneficiarios o cualquier ciudadano podrán presentar queja o denuncia ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, por irregularidades en el procedimiento de asignación de los vales, cometidos por el Director del plantel o por demás servidores públicos encargados en su distribución; asimismo, contra los proveedores de uniformes y de paquetes de útiles escolares, por utilizar tela y otros insumos de calidad inferior a la especificada, por defectos en la confección de las prendas escolares, por no integrar cabalmente los paquetes o incluir materiales y útiles de menor calidad a la especificada; y por cualquier otra transgresión a éste Acuerdo y a sus Reglas de Operación.

Artículo 16. Los Jefes de Sector, Supervisores, Directores y demás servidores públicos involucrados en la operación de El Programa, que transgredan las disposiciones de este Acuerdo y de sus Reglas de Operación, serán sancionados, con amonestación, suspensión, destitución, sanción económica e inhabilitación, según corresponda, previo procedimiento administrativo disciplinario seguido por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Artículo 17. Los proveedores, intermediarios y demás agentes que intervengan en El Programa, distintos de los referidos en el artículo anterior, en el caso que así procediere, se sancionarán, previa sustanciación y resolución del procedimiento administrativo de mérito, conforme con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

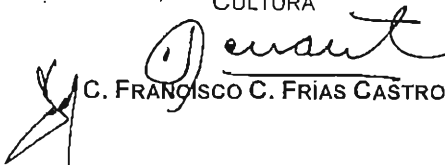
Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado, las Reglas de Operación relativas a El Programa.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 27 días del mes de mayo de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA


C. FRANCISCO C. FRIAS CASTRO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS


C. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE SINALOA.


C. AUDOMAR AJUMADA QUINTERO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO


C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO

Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I y XIV, 66, 69 y 90 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 14, fracción VII, 15 fracción IV, 109 fracciones XVII, XVIII, XIX, y demás relativos de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; Artículos 4º, 11, 82 al 88 inclusive, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; y

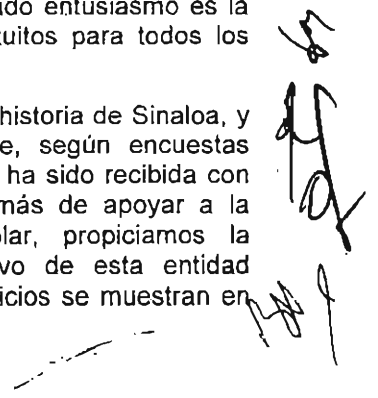
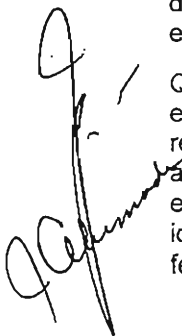
CONSIDERANDO

Que son objetivos, líneas estratégicas y acciones fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el dotar de uniformes y útiles escolares gratuitos a los estudiantes inscritos en las escuelas públicas de educación básica del Estado de Sinaloa;

Que el otorgamiento gratuito de uniformes y útiles escolares, además de apoyar a la economía familiar y a abatir la deserción escolar, habrá de propiciar la identificación del alumnado inscrito en el sistema educativo de esta entidad federativa, contribuyendo también a su seguridad y a evitar el trato distinto por razones de moda, costos o estilos de las prendas de vestir; así como permitirá elevar la calidad educativa, garantizar los criterios inclusivos, abatir los índices de deserción, reprobación y el rezago educativo.

Que siguiendo con esta estrategia de planear diseñando el rumbo hacia el cual debemos encaminar nuestros esfuerzos, se ha elaborado el Programa para el Sector Educativo 2011-2016, el cual también es producto de ese pacto social construido por miles de sinaloenses. En la acción 18 de ese Instrumento se contiene como eje estratégico principal "Fortalecer el Sistema Estatal de Educación en términos de planeación de la oferta, calidad de los Programas y cobertura regional", para lo cual una de las acciones que se habrán de emprender con redoblado entusiasmo es la de: "Proporcionar útiles escolares y garantizar uniformes gratuitos para todos los estudiantes de escuelas públicas de educación básica";

Que los resultados obtenidos en el primer evento inédito en la historia de Sinaloa, y el subsecuente, de otorgar uniformes y útiles gratuitamente, según encuestas realizadas por El Comité estatal Operativo de dicho programa, ha sido recibida con amplio beneplácito por la sociedad sinaloense; ya que además de apoyar a la economía familiar, logramos disminuir la deserción escolar, propiciamos la identificación del alumnado inscrito en el sistema educativo de esta entidad federativa y contribuimos a mejorar su seguridad. Estos beneficios se muestran en



numeros, de la siguiente manera: hemos entregado en los dos años de El Programa, 2 millones 222 mil 938 vales; los cuales correspondieron 402,775 a preescolar, 1'245,966 a primaria y 578,197 a secundaria;

También durante el primer año de mi administración, se distribuyeron los paquetes de útiles escolares necesarios a todos los alumnos inscritos en escuelas públicas, en todos los niveles, modalidades y vertientes de la educación básica del Estado de Sinaloa, mediante compra de oportunidad y distribuidos por la Secretaría de Educación Pública y Cultura. En el segundo año de mi gobierno renovamos el propósito de distribuir paquetes de útiles escolares, teniendo como referente el Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, es pertinente transitar de este Programa eminentemente asistencialista, a uno que fomente el empleo, mediante la distribución de los paquetes de útiles escolares, a través de las papelerías y casas comerciales de nuestra entidad, que se dedican a éste giro comercial.

Que el Ejecutivo del Estado de Sinaloa a mi cargo, expidió el Acuerdo, mediante el cual se creó el Programa Para el Otorgamiento de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos Inscritos en Educación Básica en las Escuelas Públicas en el Estado de Sinaloa, para el ciclo escolar 2013-2014, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa";

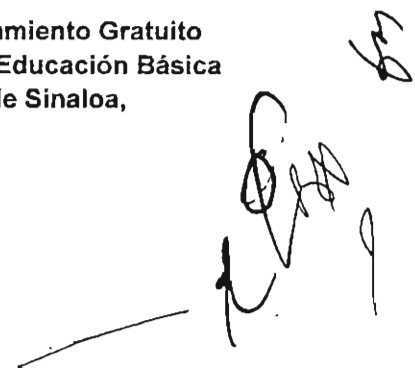
Que en el Acuerdo de mérito, se establece que dicho Programa deberá contar con reglas claras, precisas, sencillas y objetivas que le den rumbo y congruencia a la voluntad estatal, para lograr los objetivos propuestos; y

Que en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, se expresa que el Ejecutivo a mi cargo dispondrá de recursos financieros suficientes en apoyo del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica Inscritos en las Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el ciclo escolar 2013-2014; en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

**Reglas de Operación del Programa para el Otorgamiento Gratuito
de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica
inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa,
para el Ciclo Escolar 2013-2014**

ARTÍCULO PRIMERO.- De los Objetivos del Programa.

Son objetivos del Programa:



1. Apoyar la economía de las familias de alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas en el Sistema de Educación Básica en todos sus niveles, modalidades y vertientes, del Estado de Sinaloa, a través de la entrega de uniformes y útiles escolares gratuitos;
2. Permitir la identificación de niños, niñas y adolescentes, como alumnos del Sistema de Educación Básica del Estado de Sinaloa; así como contribuir al fortalecimiento de su seguridad; evitar la discriminación, las diferencias sociales; y fomentar la cultura de respeto a la personalidad individual, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir;
3. Elevar la calidad educativa y garantizar la inclusión, la pertinencia, la permanencia educativa, la equidad y abatir los índices de deserción, reprobación y de rezago educativo;
4. Fomentar la participación de la micro, pequeña, mediana y gran empresa, así como la de las comercializadoras establecidas en el Estado, dedicadas a la confección, distribución y entrega de los uniformes escolares gratuitos, así como, a aquellos comercios y papelerías que comercializan útiles escolares para impulsar el desarrollo económico de estos sectores de la economía estatal;

En términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, las micro, pequeña, mediana y gran empresa, que al amparo de El Programa y las presentes Reglas de Operación se dediquen a la confección, comercialización, distribución y entrega de los uniformes y de útiles escolares gratuitos, podrán ser financiadas, por los conductos y procesos adecuados para ello, por la Red FOSIN, del Gobierno del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO.-De la Entidad Responsable del Programa:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Administrativo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", expedido por el Gobernador del Estado, para crear el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2013-2014. El Programa, la planeación, dirección, organización y supervisión del mismo, estará a cargo del Comité Estatal Operativo para el Otorgamiento de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos, que será la máxima autoridad.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Estatal Operativo para el Otorgamiento de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el Acuerdo por el que se establece el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2013-2014.

ARTÍCULO CUARTO.- De las Metas:

1. Se distribuirá aproximadamente 1'192,000 (un millón ciento noventa y dos mil) vales, para cubrir a la población de niños y jóvenes inscritos en escuelas públicas del Estado de Sinaloa, en los tres niveles de educación básica en todas sus vertientes y modalidades, con el propósito de que cada alumno reciba dos uniformes escolares gratuitos para el ciclo escolar 2013-2014. Para el logro de esta meta se imprimirán 1'230,000 vales, para contar con un remanente para reposición y garantizar la cobertura total;
2. En materia de paquetes de útiles escolares, se repartirán aproximadamente 596,000 vales para su canje;
3. Fomentar la participación directa e indirecta del mayor número de talleres de la industria de la confección, así como de las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas establecidas en nuestra entidad, para que el cien por ciento de los uniformes escolares sean fabricados en Sinaloa; así como de los negocios dedicados a la comercialización de útiles escolares;
4. Fomentar la calidad de la confección de las prendas fabricadas en el Estado, mediante la implementación de mecanismos para su control como hologramas y la asistencia de apoyo de alta tecnología especializada en materia textil, como el Centro de Desarrollo Tecnológico Textil (CEDETEX), del ICATSIN.
5. Impulsar gradualmente, el establecimiento de centros de fabricación, abasto y distribución de materiales y útiles escolares.

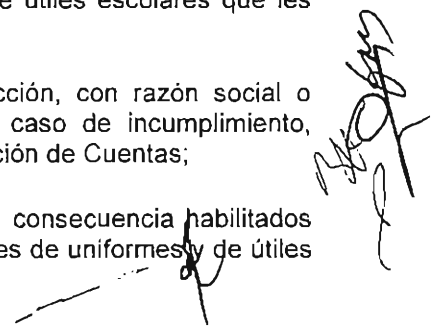
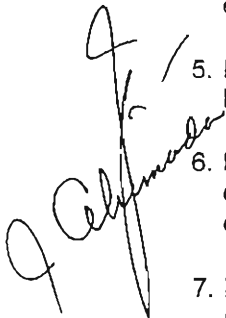
ARTÍCULO QUINTO.- De los Requisitos y Obligaciones para ser Beneficiario y Proveedor:

I.- Del beneficiario:

1. Para ser beneficiario se requiere, estar inscrito en escuelas públicas del Estado de Sinaloa, en el tipo de educación básica en todos sus niveles, modalidades y vertientes.

II.- Del proveedor:

1. Para ser proveedor se requiere, según sea persona física o moral, con experiencia en el ramo de la confección, comercialización de prendas de vestir, y de útiles escolares, domiciliada en esta entidad federativa, inscrita y certificada en el padrón de proveedores de El Programa, coordinado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa;
2. Inscribirse dentro del término o plazo que acuerde El Comité, en el padrón de proveedores referido en el punto anterior. Este procedimiento podrán realizarlo a través de las páginas de internet de la Secretaría de Desarrollo Económico. Los interesados en registrarse y ser certificados, que no cuenten con acceso a internet, lo podrán realizar directamente en las oficinas de las Unidades de Apertura Rápida y Gestión Empresarial (URGE) de dicha Secretaría; o bien en la Secretaría de Educación Pública y Cultura, o en la Dirección de Bienes y Suministros de la Secretaría de Administración y Finanzas, en horarios de oficina de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación;
3. Además de cumplir con los requisitos anteriormente expresados, deberán confeccionar las prendas e integrar los paquetes de útiles de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Artículo Octavo, de las presentes Reglas de Operación;
4. Elaborar planes de acción para garantizar un servicio de calidad y de entrega oportuna de la cantidad y calidad de los uniformes y de los paquetes de útiles escolares;
5. Respetar el volumen de uniformes y de paquetes de útiles escolares que les han sido autorizados;
6. Evitar la utilización de la misma unidad de producción, con razón social o denominación diferentes, bajo pena o sanción en caso de incumplimiento, determinada por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas;
7. Estar certificados en el padrón de proveedores y en consecuencia habilitados para el cobro de los vales canjeables. Los proveedores de uniformes y de útiles

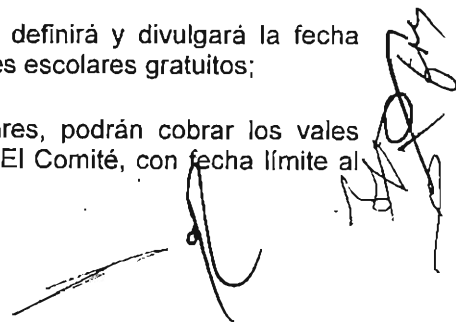
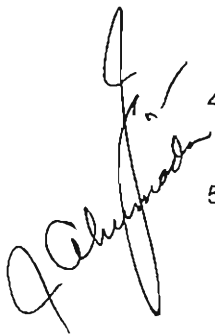


escolares, ya sean cadenas comercializadoras o pequeños fabricantes, deberán suscribir Convenios, Contratos, o Cartas Compromiso, ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, según sean pertinentes para formalizar la obligación de garantizar la calidad de los productos y la entrega oportuna de los mismos;

El padrón de los proveedores registrados y certificados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, será publicado en las páginas de internet de las dependencias integrantes de El Comité. De igual forma se darán a conocer en los tableros informativos de cada plantel escolar.

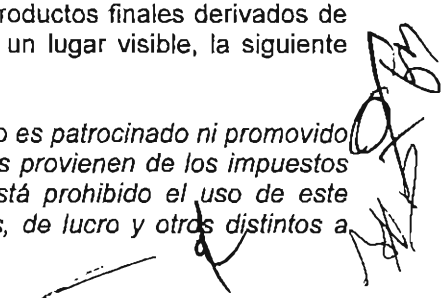
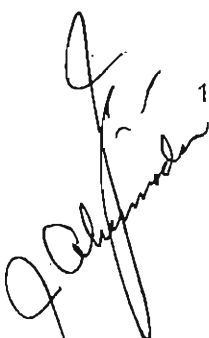
ARTÍCULO SEXTO.- Del Procedimiento y Requisitos para la Elaboración, Distribución y Canje de los Vales:

1. Los vales canjeables por uniformes, serán elaborados con los materiales de seguridad necesarios, como los que a continuación se mencionan: tinta indeleble invisible, código de barras, número de folio, marca de agua, y color por cada nivel escolar; los cuales oportunamente serán dados a conocer por la Secretaría de Educación Pública y Cultura;
2. Los vales canjeables por paquetes de útiles escolares, serán elaborados con los materiales de seguridad descritos en el punto anterior; cada vale según el grado a que corresponda llevará impreso en el reverso el contenido de cada paquete. Estos contenidos se darán a conocer a cada proveedor en el disco compacto que se entregará adjunto al documento que lo acredita como proveedor certificado; los cuales son determinados por la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
3. Los vales canjeables, serán entregados a los padres de familia, tutores o en ausencia de ellos, a las alumnas y alumnos, por los Directores de los planteles escolares, dentro de los quince días anteriores al inicio del ciclo escolar;
4. La Secretaría de Educación Pública y Cultura definirá y divulgará la fecha límite para canjear los vales por uniformes y útiles escolares gratuitos;
5. Los proveedores de uniformes y útiles escolares, podrán cobrar los vales canjeables, ante las instancias autorizadas por El Comité, con fecha límite al 31 de diciembre del 2013;



6. La entrega de los vales canjeables por uniformes y útiles escolares, a los padres de familia o tutores y en ausencia de ellos, a las alumnas y alumnos, se realizará a través de los Directores de cada plantel escolar, quienes a su vez deberán hacer la entrega de los mismos con base en el padrón escolar de cada escuela;
7. La entrega de los vales canjeables por uniformes y útiles escolares, a los Directores de cada centro educativo, se realizará a través de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa. (Servicios Regionales, Coordinación de Libros de texto gratuitos, Jefes de Sector, Supervisores o Inspectores Escolares de Zona);
8. La cantidad de vales canjeables por uniformes y útiles escolares que corresponda a cada grado, nivel, modalidad y vertiente de educación básica, será determinada por la población escolar registrada en cada plantel educativo, según constancias existentes en la Dirección de Registro y Certificación Escolar, de la Secretaría de Educación Pública y Cultura;
9. Cada padre de familia o tutor y en ausencia de ellos, las alumnas y alumnos, que reciban los vales deberá firmar de recibido en el formato proporcionado por la Secretaría de Educación Pública y Cultura, de los vales canjeables;
10. Los vales para uniformes y útiles escolares únicamente podrán ser canjeados por las prendas o los paquetes en él referidos, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La contravención a lo anteriormente expresado dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo Séptimo, del presente Instrumento;
11. Los proveedores de uniformes y útiles escolares, certificados por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, únicamente podrán recibir y canjear sus vales, por el valor nominal acordado por El Comité, mediante los mecanismos y procedimientos que éste determine;
12. Los vales, y todos los materiales de difusión y productos finales derivados de los recursos de El Programa deberán llevar en un lugar visible, la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a



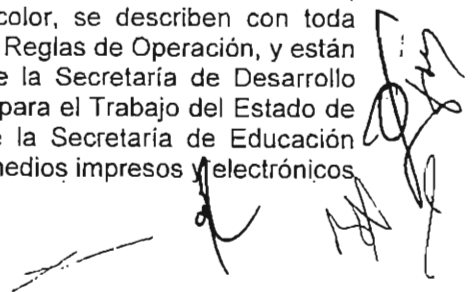
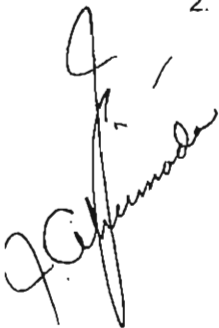
los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación”.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De las Quejas y Sanciones:

1. Todo Servidor Público que participe de manera directa o indirecta en los procedimientos de El Programa, así como también los proveedores certificados y los beneficiarios que transgredan las disposiciones del Acuerdo o de las presentes Reglas de Operación, serán sancionados por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, de acuerdo a las leyes aplicables;
2. El uso de los vales para fines distintos a los establecidos en El programa, la violación a los precios oficiales para las prendas y paquetes de útiles escolares, así como la transgresión a las presentes Reglas de Operación, serán sancionadas con la cancelación del registro como proveedor certificado de uniformes y útiles escolares, según corresponda, adicionalmente a lo establecido en el punto anterior de este artículo y demás relativos de las presentes Reglas de Operación, y otras normas o leyes aplicables para cada caso.

ARTÍCULO OCTAVO.- De las Especificaciones Técnicas para la Confección de los Uniformes y las de Integración de los Paquetes de Útiles Escolares:

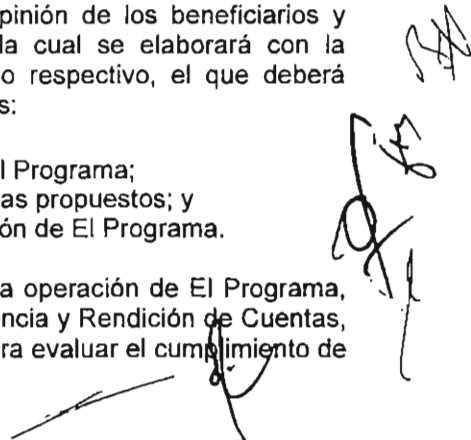
1. Las especificaciones técnicas de los uniformes escolares para alumnos de educación básica son definidas por El Comité, con base en la experiencia recogida de los ciclos anteriores y de expertos en la materia;
2. Los diseños y acabados que corresponden en cuanto a la cantidad de juegos o paquetes de uniformes para alumnas y alumnos inscritos en educación básica del Estado de Sinaloa, grado escolar, características de la tela, especificaciones para el terminado, diseño y color, se describen con toda precisión en el Anexo Número I de las presentes Reglas de Operación, y están a disposición de los interesados en oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, en las del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, así como en la página de internet de la Secretaría de Educación Pública y Cultura www.sepyc.gob.mx; y demás medios impresos y electrónicos que designe el Comité;



3. Las especificaciones de los contenidos en cuanto a cantidad y calidad de los materiales que integrarán cada paquete de útiles escolares, serán aprobadas por El Comité, con base en la propuesta de la SEPyc, misma que se integra con la definida por cada una de las Mesas Técnicas de cada nivel de educación básica, las cuales serán dadas a conocer a través de las páginas de internet de las dependencias integrantes de dicho cuerpo colegiado, y entregadas a cada proveedor certificado por la SEDECO, en un disco compacto que contenga, además de dichas especificaciones, el Acuerdo y las presentes Reglas de Operación, adjunto al certificado pertinente.

ARTÍCULO NOVENO.- De la Supervisión y Evaluación:

1. Los Proveedores deberán informar cada quince días, o cuando se lo solicite El Comité, el avance de su producción de uniformes y de la integración de los paquetes de útiles escolares gratuitos;
2. Es facultad del El Comité, supervisar a los proveedores certificados sobre el avance que lleven los trabajos de confección de los uniformes escolares gratuitos, así como, acerca de la calidad de las prendas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la confección de las mismas; así como sobre la integración en cuanto a la cantidad y calidad de los materiales que integran los paquetes de útiles escolares y cualquier otra circunstancia que requiera inspección, que se derive de El Programa o de las presentes Reglas de Operación, en los domicilios proporcionados en su inscripción al padrón de proveedores. Dicha supervisión se llevará a cabo a través de las dependencias y entidades oficiales integrantes de El Comité;
3. Con el propósito de conocer la eficacia, eficiencia y alcance de El Programa, El Comité, creará una base de datos con la opinión de los beneficiarios y proveedores de uniformes y útiles escolares, la cual se elaborará con la información que proporcionen en el cuestionario respectivo, el que deberá enfocarse al conocimiento de los siguientes temas:
 - a) Oportunidad y eficiencia en la operación de El Programa;
 - b) Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos; y
 - c) Medir los resultados e impactos de la aplicación de El Programa.
4. Los recursos presupuestados, y ejercidos para la operación de El Programa, podrán ser revisados por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como por la Auditoría Superior del Estado, para evaluar el cumplimiento de



las presentes Reglas de Operación y de los procedimientos que El Comité apruebe, a fin de garantizar la transparencia y probidad en la aplicación de dichos recursos. Para éste efecto la Secretaría de Administración y Finanzas, contratará con una Institución Bancaria, una cuenta específica para el pago de proveedores y gastos operativos previamente autorizados por El Comité;

5. La Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, podrá realizar inspecciones al Programa durante su realización, a través de su Contraloría Social, para promover la participación de los distintos Órganos de Gobierno y de la sociedad;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Comité.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 27 días del mes de Mayo de 2013.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

C. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

C. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE SINALOA.

C. AUBOMAR AHUMADA QUINTERO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, 2013-2014

[Handwritten marks and signatures]